

en nombre y representación de doña María Isabel Robles Rodríguez, sobre cancelación de inscripción de hipoteca en el Registro de la Propiedad, contra las personas ignoradas que se consideren con derecho a oponerse a dicha cancelación, en cuyos autos ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución del Secretario señor del Riego Lucas.

Providencia. En Navalcarnero, a 20 de marzo de 1997.

Por turno a este Juzgado el precedente escrito, poder y documentos con sus copias, que se acompañan, presentado por el Procurador don Antonio Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña María Isabel Robles Rodríguez, se tienen por parte en nombre y representación de quien comparece al citado Procurador, con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo establecido por la Ley. Se admite a trámite la demanda que se formula, la que se sustanciará por las normas establecidas en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 y la Ley 10/1992, de 30 de abril, regístrese y en su consecuencia emplácese a los demandados con entrega de cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda en forma legal y dirigiéndose la demanda contra las personas ignoradas que se consideren con derecho a oponerse, confírase traslado a las mismas, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», que se entregarán al Procurador señor Jiménez para su diligenciado. Así lo propongo y firmo.

Conforme. El Juez de Primera Instancia.»

Habiéndose acordado por medio del presente edicto emplazar por segunda ocasión a las personas ignoradas que se consideren con derecho a oponerse para que dentro del término de nueve días contesten a la demanda en forma legal, bajo los apercibimientos legales, se expide este para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Navalcarnero, a 10 de febrero de 2001.—La Juez.—El Secretario.—33.413.

ONTINYENT

Edicto

Don Gonzalo Barra Pla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ontinyent y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 22/95, a instancia de «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra «Distribuciones la Vall, Sociedad Limitada», don Vicente Vidal Oviedo, doña Gloria Vidal Oviedo, don José Juan Boluda Boluda, don Francisco García Vicens, don Francisco Javier Ubeda Paul y don José María Bellver Vacas, en los que, en vía de apremio, y resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, lo bienes embargados a los demandados que luego se describirán.

La subasta que se realizará por lotes, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Torreñel, número 2, de esta ciudad, el día 18 de septiembre, y hora de las trece.

En prevención de que no hubiera postor en la primera subasta, se ha señalado para la segunda, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 17 de octubre, a la misma hora, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 14 de noviembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Si cualquiera de las subastas hubiera de suspenderse por causa de fuerza mayor, tendrá lugar al siguiente día hábil respectivo, excepto los sábados, sin necesidad de nuevo anuncio.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, a excepción del acreedor ejecutante, consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sita en Ontinyent, plaza de la Concepción, número 6, número 4406 0000 17 0022 95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para cada subasta, excepto en la tercera, en que dicha cantidad será igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Cuarta.—Podrán hacerse las posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría acompañado del resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa.

Quinta.—El título de propiedad, suplido por la certificación del Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Solamente el ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Octava.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el caso de resultar negativa la notificación de la celebración de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Primero. Urbana. Una casa habitación (vivienda), situada en la villa de Ollería, calle Colón, número 39, consta de planta baja con un dormitorio, comedor, cocina, aseo y descubierta, mas un piso alto con tres dormitorios y una pequeña terraza, su línea de fachada es de 5 metros, su superficie la de 100 metros cuadrados, siendo la construida de 91 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda entrando, la casa número 37 de la indicada calle, de Vicente Borrás; derecha, camino cerca-villa, y espaldas, finca de Juan Albiñana Micó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaida, al tomo 570, libro 74, folio 164, finca número 4.611. Valorada en cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas.

Segundo. Rústica. En el término de Ollería, partida dels Casals, sobre tres cuartos de hanegada, o sea, 6 áreas 23,5 centiáreas, de tierra seca montañosa. Linda: Sur, senda dels Casals o de la partida; oeste, Vicente Lila Vidal, y norte y este, finca del mismo titular que la presente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaida, al tomo 725, libro 95, folio 99, finca número 5.857.

Valorada en quinientas mil (500.000) pesetas.

Tercero. Rústica. En el término de Ollería, partida dels Casals, con una superficie de sobre 2 hanegadas y tres cuartos, o sea, 22 áreas 85 centiáreas, de tierra seca campo. Linda: Norte y este, tierra de Próspero Boluda Garrido; sur, senda de la partida y finca del mismo propietario que la presente, y oeste, tierra de Vicente Lila Vidal y finca del mismo

titular que la presente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaida, al tomo 725, libro 95, folio 101, finca número 1.542.

Valorada en un millón seiscientos cincuenta mil (1.650.000) pesetas.

Ontinyent, 28 de mayo de 2001.—El Juez.—El Secretario.—33.535.

ORIHUELA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Orihuela, se hace saber que en este Juzgado y al número 126/01 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Antonia Juan Bernabé, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Francisco Juan Torres, nacido en Almoradí (Alicante), el 25 de septiembre de 1903, casado con doña Concepción Bernabé García el 30 de marzo de 1932, de cuyo matrimonio nació la solicitante el 15 de enero de 1933, vecino de Almoradí, quien en su día fue movilizado e incorporado a filas durante la contienda militar española de 1936, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas desde entonces.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del C. C., se hace público mediante el presente edicto, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Orihuela a 26 de abril de 2001.—La Secretaria judicial.—34.024. 1.ª 20-6-2001

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca, sito en Travessa d'en Ballester, 18, 4.ª,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.244/1997, Sección C4, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Vibimar, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Miguel Arbona Serra, contra don Manuel Fernández Pimiento y doña María del Carmen García Fernández, en el que ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez ilustrísima señora De Andrés Pardo.—Palma de Mallorca, a 10 de mayo de 2001.

Dada cuenta, y visto su contenido, se acuerda nuevamente celebrar tres subastas, conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo previsto para cada una de las dos primeras, y que en la que únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la primera y publica subasta el día 19 de julio de 2001, a las diez treinta horas, siendo su tipo el del avalúo, y para el supuesto de que resultare desierta, tendrá lugar la segunda el día 20 de septiembre de 2001, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que para la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una ter-

cera, sin sujeción a tipo, el día 23 de octubre de 2001, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberán acreditar los licitadores la previa consignación en la concreta cuenta de la causa 0469-0000-17-1244-97, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, antes del inicio de la puja, de por lo menos, el 20 por 100 del tipo previsto para cada una de ellas; si bien, el de la tercera será, a esos solos efectos, el mismo que el de la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien, pagando principal, intereses y costas, quedando, en otro caso, la venta irrevocable, y para el caso de no poderse practicar la notificación personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Objeto de la subasta

Derechos de propiedad que ostenta don Manuel Fernández Pimiento y doña María del Carmen García Fernández sobre el siguiente bien:

Único lote: Urbana número 35 de orden. Vivienda letra E del piso quinto, con acceso por la escalera y ascensores, señalado con el número 29, antes 91, de la avenida de San Fernando, de esta ciudad, que mide 79 metros cuadrados, y mirando desde la calle Sargento Moragues Vidal, linda: Por frente, con esta calle; por la derecha, con la vivienda letra D, y con patio; por la izquierda, con la avenida de San Fernando, patio y vivienda letra F, y por el fondo, con dicha vivienda, letra F, y patio y rellano. Inscrita en la Sección VI, libro 126, tomo 1.530, folio 168, finca número 5.834.

Valorado en 13.163.375 pesetas.

Lugar de celebración: En la sede del Juzgado convocante, Travessa d'en Ballester, número 18, 4.º (edificio "Sa Gerreteria") de esta ciudad o la que resulte vigente en la fecha de la celebración, si se hubiera producido el traslado de este órgano.

Publiquense sendos edictos en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó, manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.»

Dado en Palma de Mallorca a 10 de mayo de 2001.—32.889.

PONTEVEDRA

Edicto

Doña Gloria María de la Guardia Limeres, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Pontevedra,

Hago saber: En cumplimiento de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de «Ediconsa Empresa Constructora, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 20 de julio, y hora de las diez, asistan a la Junta general de acreedores, para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Sala número 6 de planta baja del edificio de los Juzgados, sito en calle Francisco Tomás y Valiente, sin número, de Pontevedra.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra,

don Juan Cardeña Herrador, don Alberto Casal Rivas y don Juan López Torres, antes del día 6 de julio, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos de los artículos 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Pontevedra, 24 de mayo de 2001.—La Juez.—33.646.

PUERTO DE LA CRUZ

Edicto

Doña Raquel Díaz Díaz, Juez de Primera Instancia número 2 de Puerto de la Cruz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 337/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano contra «Ten Cars Canarias, Sociedad Limitada» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de octubre de 2001, a las diez horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3768, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 23 de noviembre de 2001, a las diez horas treinta minutos, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de diciembre de 2001, a las diez horas treinta minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Finca número 0-B1 local destinado a almacén, tomo 895, libro 323, folio 1, finca 20.547.

Urbana. Finca número 0.B-2, tomo 895, libro 323, folio 49, finca 20.595.

Tipo de subasta: Para la primera finca, 18.342.000 pesetas; para la segunda finca, 13.352.000 pesetas.

Puerto de la Cruz, 10 de mayo de 2001.—La Juez.—El Secretario.—34.336.

REQUENA

Cédula de notificación

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Requena, en los autos de juicio de faltas número 11/01, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como la que sigue:

«Sentencia.—En Requena a 1 de junio del año 2001.

Visto por mí, María del Prado García Bernalte, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número 2 de Requena, el expediente de juicio de faltas número 11/01, tramitado en este Juzgado y en los que han sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Paulo Bosque Vázquez de la falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, que se le imputaba, con todos los pronunciamientos favorables.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que lo acordado pueda llevarse a efecto y sirva de cédula de notificación a don Paulo Bosque Vázquez, calle F. Lli Bandiera, 200, de Sesto San Giovanni (Milán), que se halla en ignorado paradero, con la expresa prevención de que esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, así como para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», expido la presente en Requena a 1 de junio de 2001.—El Secretario.—32.988.

SANLÚCAR LA MAYOR

Edicto

Doña Patricia Fernández Franco, Juez de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar la Mayor,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 169/1997-J se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Ana María Castaño González, contra «Construcsolis, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el 14 de septiembre de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3952/0000/18/0169/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.